PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

**Área que clasifica**. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento**. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas**. – Domicilio personal.

**Fundamento Legal**. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones**. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular**. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC- 359 /16

Expediente: 19235
16.27S.714.1.7-302/1997
Bitácora: 14/KV-0183/06/15

Ciudad de México, 28 ENE 2016

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
**Delegado Federal de la SEMARNAT**
**en el estado de Jalisco**
**Avenida Alcalde 500,**
**Colonia Centro Barranquitas,**
**C.P. 44280, Guadalajara,**
**Jalisco**
**P r e s e n t e**

031

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo /16 por el que se prorroga la concesión **DZF-10/90** a favor de **Eustaquio Olivera Mejia** respecto de una superficie de 984.77 m$^2$ de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Las Palmas número 1, Playa Melaque, San Patricio Melaque, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
28 ENE. 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**ATENTAMENTE**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
**LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*ARH

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 28 ENE 2016

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DZF-10/90.**

## RESULTANDO

I. Que el 15 de enero de 1990, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología expidió a favor de Eustaquio Olivera Mejía la concesión DZF-10/90 respecto de una superficie de 608.52 $m^2$ (seiscientos ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizada en Bahía Barra de Navidad, San Patricio Melaque, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, para uso de restaurante, uso fiscal general, con una vigencia de cinco años.

II. Que el 15 de diciembre de 1997, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca emitió la resolución número 024/97 en cuyos términos se prorrogó la concesión que nos ocupa.

III. Que el 10 de junio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 035/05 en cuyos términos se prorrogó la concesión que nos ocupa.

IV. Que el 27 de septiembre de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 2069/10 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, por una superficie de 984.77 $m^2$ de zona federal marítimo terrestre ubicada en Bahía Barra de Navidad, San Patricio Melaque, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco para uso de restaurante, uso fiscal general.

V. Que mediante formato oficial recibido el 4 de junio de 2015 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Jalisco, Eustaquio Olivera Mejia solicitó la prórroga de la concesión DZF-10/90.

VI. Que Eustaquio Olivera Mejia señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DZF-10/90.

II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Eustaquio Olivera Mejía, titular de la concesión que nos ocupa.

III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de $2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud Eustaquio Olivera Mejía ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DZF-10/90 por un plazo de cinco años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de Eustaquio Olivera Mejía, respecto de una superficie de 984.77 $m^2$ (novecientos ochenta y cuatro punto setenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en calle Las Palmas número 1, Playa Melaque, San Patricio Melaque, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de restaurante, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DZF-10/90 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Eustaquio Olivera Mejía que el expediente 19235 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

LQV